y con Inivicion al mi consexo Real de hazienda
y a todos los demas mis consexos chancillerias
audiencias y tribunales jueces y justicias
destos mis reinos para que no conozcan de lo suso
dhos negocios en parte alguna dello y dello de
pendiente por quanto los ynhibo
y e por inhibidos del todo les otorgando
las apelaciones que se ynterpusieren
por las partes en los casos que de derecho
oviere lugar para el dho mi consexo y con
taduria mayor de hazienda y no para otro
consexo audiencia ni tribunal alguno
donde privativamente se a de conocer
del todo ello y de lo dello dependiente que
asi es mi voluntad y desta mi cedula la
se tome la razon en mi contaduria mayor
de quentas y por los dhos contadores de la
mi hacienda fecha en madrid a dies y nueve de
setiembre de mill y seiscientos y veinte y siete
años yo el Rei por mandado del Rey
nuestro señor martin de segura y rrueda
tomo la razon simon basquez = tomo la
razon fernandez pinar = tomose la Ra
zon desta cedula de su magestad en los libros
de la contaduria mayor de quentas en
madrid a veinte de noviembre de mill y seis
cientos y veinte y siete años juan lucas mansolo
de vergara de molina garcia = y usando
yo el dho bartolome de espinosa [illegible] de
facultad que por la dha real cedula la
tengo dada hago saver a vos andres de balcaxo
vezino [illegible] que en este auto de
madrid otorgo mi poder [illegible]
en nombre y en virtud de los poderes
que tuvo del concexo justicia y regimiento
del lugar de fortuna en dies y ocho de hene
ro de seiscientos y veinte y siete ante
juan de talora escrivano de su mag y oficial
secretario del ayuntamiento a la acuerda se obligo de ser
vir a su mag por el arrendamiento del (?) del mon